



1700-37

RESOLUCION N° 0 2 3 8

FECHA:

10 FEB 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A FAVOR DE TERMONORTE S.A. E.S.P."**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado bajo consecutivo No. 8757 de calenda noviembre dieciocho (18) de dos mil quince (2.015), el señor GABRIEL PINEDO VIDAL obrando en Representación de TERMONORTE S.A. E.S.P., presentó solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

Que por radicado No. 8174 de 2015 anexo comprobante de pago por el valor liquidado y a través de radicado No. 9558 de diciembre 16 aportó formulario del pretendido permiso y poder para actuar.

Que para dicho trámite presentó en medio físico fotocopia de cedula de ciudadanía de la Representante Legal de TERMONORTE S.A. E.S.P., fotocopia del certificado expedido por la DIAN, hojas de vida de los profesionales, metodologías de trabajo, perfiles profesionales y plano de ubicación del proyecto.

Que al ser del caso se expidió proveído No. 1651 de data diciembre 16 de 2015, se admitió la información ordenando la evaluación técnica y elaboración de un informe que soporte la decisión final del asunto.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el proveído mencionado en el párrafo anterior, se tiene lo siguiente:

**ANTECEDENTES Y CONCEPTO**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el Permiso de Estudio para la Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios de Impacto Ambiental y con base en lo reglamentado se evaluó la información allegada por la Empresa TERMONORTE S.A. E.S.P., cuya duración estimada del proyecto es de dos (02) meses.

Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad:

Con relación al manejo de las muestras de biodiversidad, objeto del presente permiso se conceptúa, que el diseño de muestreo en términos generales es claro y se considera acorde para lograr la caracterización biótica del área de estudio. Las categorías taxonómicas a muestrear son: Aves,

Low





1700-37

RESOLUCION N°

0238

FECHA:

10 FEB 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A FAVOR DE TERMONORTE S.A. E.S.P."**

Mamíferos, Herpetos y Vegetación Terrestre. Las metodologías particulares para cada grupo biológico son las comúnmente utilizadas y se consideran adecuadas para procurar el uso racional de los recursos biológicos (muestreo y recolección) acorde con el esfuerzo de muestreo que se pretende adelantar en cada grupo taxonómico.

Debido a que fueron presentadas las coordenadas del área de estudio, ya se puede dar inicio a las actividades de recolección dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 (artículo 6 del Decreto 3016 de 2013).

Si bien la metodología reportada no refleja la información asociada a los especímenes recolectados que trata el Decreto 1076 de 2015 (artículo 2 del Decreto 3016 del 2013) y de su destino final (lugar de análisis de muestras o colección biológica), en caso de que ocurra una colecta o captura de los especímenes de forma temporal o definitiva, es de gran importancia que sea reportada esta información en el informe final a radicar ante esta Autoridad, anexando el certificado de entrega de las muestras a una colección biológica aprobada por el Instituto de Investigaciones Alexander von Humboldt, correspondiente al numeral 1° del artículo 6° relacionado con las obligaciones que debe cumplir el titular del permiso.

Los perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios, corresponden a las exigencias de la actividad de caracterización biológica de cada grupo taxonómico, dando así cumplimiento a los requerimientos normativos vigentes.

Por lo anterior, se considerara viable otorgar a la Empresa TERMONORTE S.A. ES.P., Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el área rural del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

### CONCLUSIONES

Fue completada la información requerida por la legislación, el diseño muestral refleja una evaluación sin colectas definitivas, por ende una vez evaluados todos los requisitos del permiso, se determina viable el otorgamiento del mismo para recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para la elaboración de Estudios Ambientales.

Para lo anterior el usuario deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.2.9.2.12 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 12 del Decreto 3016 del 2013) para efectos de seguimiento.





1700-37

RESOLUCION N°

0238

FECHA:

10 FEB 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A FAVOR DE TERMONORTE S.A. E.S.P."**

No obstante el titular del permiso deberá dar cumplimiento a las **OBLIGACIONES** que trata el artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 6° del Decreto 3016 del 2013):

1. *Informar por escrito a la autoridad competente con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el ó los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.*

Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del presente Decreto.

2. *Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.*

3. *Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del presente decreto y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.*

4. *Una vez finalizadas las actividades de recolección, el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.*

5. *Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SIS la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.*

6. *Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobre colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las Metodologías aprobadas.*

7. *Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente decreto".*



*Handwritten signature*



1700-37

RESOLUCION N° 0238

FECHA: 10 FEB 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A FAVOR DE TERMONORTE S.A. E.S.P."**

**VIGENCIA:**

El presente permiso será otorgado por una vigencia de un plazo máximo de cuatro (04) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 1437 de 2011.

**NORMATIVIDAD APLICABLE**

CORPAMAG como Autoridad Ambiental siempre estará comprometida en aunar esfuerzos para el mejoramiento continuo de la eficiencia de los procesos sujetos a permisos ambientales en aras de permitir un crecimiento económico sostenible bajo la óptica de una adecuada y eficiente gestión en todo el departamento del Magdalena.

En atención a la carta magna, el Decreto 2811 de 1974 Código Nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente en su libro I, Parte I, artículo 7° establece que *"Toda persona tiene derecho a disfrutar de ambiente sano"*.

El Decreto 1076 de 2015 dispone que,

*"Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto."*

*El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales."*

*Parágrafo 1o. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicarán sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública y sanidad animal y vegetal."*

*Parágrafo 2o. La obtención del permiso de que trata el presente decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos."*







1700-37

RESOLUCION N° 0238

FECHA: 10 FEB 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A FAVOR DE TERMONORTE S.A. E.S.P."**

1. Informar por escrito a la autoridad competente con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto. Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del presente Decreto.
2. Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.
3. Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del presente decreto y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
4. Una vez finalizadas las actividades de recolección, el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.
5. Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SIS la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.
6. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobre colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las Metodologías aprobadas.
7. Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente decreto.
8. Adicional a lo anterior deberá cancelar los emolumentos por concepto de control y seguimiento los cuales se realizaran en ejercicio de las funciones de que trata la Ley 99 de 1993.





1700-37

RESOLUCION N° 0238

FECHA: 10 FEB 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A FAVOR DE TERMONORTE S.A. E.S.P."**

Que el Decreto 1076 de 2015 taxativamente señala las autoridades ambientales competentes para otorgar el permiso y en su numeral 2° establece:

*"Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas en virtud de la Ley 768 de 2002, cuando las actividades de recolección pretendan desarrollar exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con la solicitud del interesado."*

Así mismo, el Decreto *ibídem* dispone los requisitos de la solicitud al señalar,

*"Los documentos que deben aportarse para la solicitud son:*

1. *Formato de solicitud de permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación departamento (s) y/o municipio (s), donde se va a llevar a cabo la recolecta de especímenes de conformidad con lo señalado en el artículo 3o del presente decreto.*
2. *Documento que describa las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.*
3. *Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.*
4. *Copia del documento de identificación del solicitante del permiso. Si se trata de persona jurídica la entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal.*
5. *Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud."*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales a favor de la Empresa TERMONORTE S.A. E.S.P., representada por el señor GABRIEL PINEDO VIDAL de conformidad con las consideraciones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese al Representante Legal de la Empresa TERMONORTE S.A. E.S.P., a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO TERCERO.-** El beneficiario del permiso deberá dar cumplimiento a las obligaciones:





1700-37

RESOLUCION N° 0238

FECHA: 10 FEB 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A FAVOR DE TERMONORTE S.A. E.S.P."**

**ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA:** El presente permiso será otorgado por una vigencia de un plazo máximo de cuatro (04) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO.-** Ordénese la publicación de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO SEXTO.-** Remitir copia de la presente Resolución a la señora PROCURADORA 13 JUDICIAL II AGRARIO Y AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Contra la presente resolución procede recurso de reposición en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

*Carlos Francisco Díaz Granados*

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez  
Revisado por: Sara Díaz Granados  
Elaborado por: Humberto Díaz  
Exp. 4505

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.** En Santa Marta, a los 18 FEB 2016 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciséis (2.016) siendo las ( ) M), se notificó personalmente el señor GABRIEL PINEDO VIDAL en su condición de Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19.195.767 expedida en IPAOUE del contenido del presente auto. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayona  
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) – email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)

